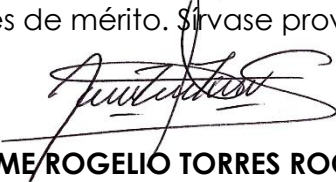


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 27 de febrero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el curador ad-litem en representación de la demandada MARÍA ANABEL SANCHEZ, dentro del término de traslado, formula excepciones de mérito. Sirvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200099**-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: MARÍA ANABEL SANCHEZ y ANTONIO CORTES ROZO

Téngase en cuenta que en ejercicio del derecho de defensa el curador ad-litem en representación de la demandada MARÍA ANABEL SANCHEZ propuso excepciones de mérito.

Integrado como se encuentra el contradictorio, de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, denominadas “prescripción”, “cosa juzgada” y “carencia de obligaciones claras, expresas y exigibles del título valor que se demanda”, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bf115fbc6f616db990800959f217a8e8dafa8946196e6cf7394ff0e789f81a**

Documento generado en 03/03/2023 04:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>